

## **POLICÍA DE PUERTO VALLARTA VIOLA EL DERECHO A LA VIDA DE UN DETENIDO**

Por violación del derecho a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica cometida por elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta (DSPTBPV), en contra de José María Ríos Rangel, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, dirigió la recomendación 6/03 al alcalde de ese municipio, Ignacio Guzmán García, y al titular de la corporación, Santiago Centeno Ulin.

El 21 de febrero de 2003, la CEDHJ inició de oficio la investigación de la queja 443/03 al publicar diversos periódicos locales y del municipio vallartense hechos ocurridos el día anterior en los que un detenido había perdido la vida a manos de elementos policiacos.

Una vez concluida la investigación, la CEDHJ sostiene que en los primeros minutos del 20 de febrero de 2003, elementos de la DDPTBPV se involucraron en la detención de un hombre que horas antes había victimado a su ex pareja, Judith Mejía Moreno. Al estar detenido, esposado con las manos atrás y desarmado en el interior de una unidad policiaca, el policía Ubaldo Jiménez Martínez lo privó de la vida con un disparo de arma de fuego. Al momento de rendir sus declaraciones los involucrados variaron los hechos para aparentar que el propio detenido se había causado la muerte. Con su actuación vulneraron ordenamientos legales federales y estatales, así como instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

En declaración posterior, cinco de sus compañeros señalaron a Ubaldo Jiménez como la persona que se encontraba en el interior de la unidad con el detenido al momento del disparo, y quien bajó de inmediato aduciendo que el hoy occiso se había disparado. Esos mismos elementos precisaron que no hicieron referencia a esta situación en las primeras declaraciones rendidas ante el MP debido a que tenían instrucciones del anterior titular de la DSPTBPV, Elías Ramírez Salinas de declarar en el sentido de que aquél se encontraba fuera de la unidad al instante de la detonación. Un comandante es señalado como testigo del aleccionamiento que el ex titular de la DSPTBPV realizó a sus subalternos. Estos medios de prueba se encuentran robustecidos con diversos dictámenes técnicos practicados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), entre los que sobresale la prueba de absorción atómica que le fue practicada a Ubaldo Jiménez, que resultó positiva en la mano derecha en su cara interna.

La CEDHJ sostiene que la detención de José Marías Ríos Rangel se aprecia como una operación inteligente, y habría sido un éxito para dicha corporación si no se hubiera utilizado el exceso de la fuerza que a la postre provocó la muerte del presunto responsable de un delito. En este caso las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y velar por la seguridad de los ciudadanos, no sólo cometieron un grave crimen al privar de la vida a una persona que estaba sometida, sino que se coordinan para variar la versión de lo ocurrido y que el delito quede impune.

El ombudsman de Jalisco señala que las autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta deben trabajar para que no se vuelva a repetir un acontecimiento de esta naturaleza, pues no obstante que los elementos de la DSPTBPV han recibido cursos de capacitación impartidos por la CEDHJ, las quejas ante este organismo reflejan que no aplican la teoría en la práctica diaria. “En el presente caso no se aprecia ninguna razón para que el servidor público de referencia haya actuado como lo hizo. Es un acto de exceso extremo y en total contradicción con las normas vigentes.”

Barba García aclara que en los cursos de capacitación se ha hecho hincapié también en la excluyente de responsabilidad que aplica por obedecer a un superior legítimo en el orden jerárquico, pero con la condición de que su orden no constituya un delito; no obstante, los elementos involucrados incurrieron en falsedad de declaraciones con el argumento de que ésa era la orden de sus superiores.

#### QUE EL AYUNTAMIENTO INDEMNICE A LOS HIJOS DE LA VÍCTIMA DEL AGRAVIADO

Por lo anterior, la CEDHJ recomendó al presidente municipal de Puerto Vallarta que ese ayuntamiento pague la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte de José María Ríos Rangel a los menores Sergio Alberto Pedrón Mejía y Casandra Abigail Joya Mejía de forma solidaria (hijos de Judith Mejía Moreno), en tanto se resuelve la responsabilidad del implicado, como un gesto de verdadera atención a las víctimas de los delitos y violaciones de los derechos humanos cometidas por servidores públicos de dicho gobierno municipal.

En este caso, el policía Ubaldo Jiménez, al matar a José María Ríos Rangel, evitó que éste respondiera ante la autoridad por el homicidio de Judith Mejía Moreno. Con ello, se extinguió la acción penal, pero no la de la reparación del daño; por lo tanto, la obligación de indemnizar sigue vigente. Como parte de la masa hereditaria del occiso se encuentra el derecho a ser indemnizado por el ayuntamiento cuyo servidor público lo privó de la vida. En consecuencia, las obligaciones del ahora occiso deben cubrirse con cargo a dicha masa. La CEDHJ considera que la autoridad municipal de Puerto Vallarta debe otorgar el monto de la reparación del daño a los hijos de Judith, quien dejó en el desamparo a dos menores de doce y ocho años de edad.

Barba García le recomendó instruir a la dirección jurídica para que continúen con la integración e investigación y resuelvan a la brevedad posible el procedimiento de responsabilidad administrativa 008/03 por lo que ve al ex titular de la DSPTBPV, Elías Ramírez Salinas; inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos Ubaldo Jiménez Martínez, Eufrasio Hernández Cruz, Agustín Ramírez Reyes, Cristino Roque Jiménez y Fernando Domínguez Cruz, por la responsabilidad administrativa que pudiere resultarles de los hechos analizados; agregue una copia de la recomendación al expediente de Elías Ramírez, como constancia de su omisión al no rendir su informe a la Comisión.

Al actual director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, Santiago Centeno, recomendó amonestar por escrito, con copia a sus expedientes personales, a los policías Cristino Roque Jiménez, Jesús Rodríguez Ochoa, Adonai Nadir Estrada Hernández y Eufrasio Hernández Cruz, por haber sido omisos a los requerimientos de la CEDHJ, y lo aperciba que de reincidir en su actuar, se harán acreedores a sanciones más severas.

Asimismo, agregue una copia de la recomendación al expediente del ex policía Rigoberto Zavala Pedraza, como constancia de su omisión al no rendir su informe a la Comisión. También le solicitó mantener en constante actualización el archivo o registro fotográfico de los servidores públicos que dependen de la DSPTBPV.

Al procurador general de Justicia del Estado se le exhortó a agilizar el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, asentadas en el expediente 186/03 del Juzgado Primero de lo Criminal de Puerto Vallarta, giradas en contra de quienes resultaron presuntos responsables de los delitos de homicidio, encubrimiento, y el cometido en la administración de justicia y otros ramos del poder público.